



P/ 3928

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 13 ENE 2020

VISTO: la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 303/2018 “Servicios de Consultoría sobre Sociedad de la Información y del Conocimiento”;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Presidente de la República de fecha 29 de octubre de 2018 (P/3370), se autorizó la contratación de ANTEL para la prestación de los servicios de Consultoría sobre Sociedad de la Información y del Conocimiento, por un monto total de hasta \$ 13.084.646,40 (Pesos Uruguayos trece millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100), IVA incluido, según el detalle descripto en su propuesta comercial de fecha 24 de noviembre de 2017, enmienda de fecha 4 de mayo de 2018 y nota extendiendo validez de la propuesta de fecha 3 de agosto de 2018;

II) que conforme emana del informe del Director del Área Planificación Estratégica de AGESIC de fecha 19 de julio del corriente año, surge la necesidad de ampliar la contratación de los servicios mencionados, a fin de continuar con el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Agencia;

III) que encontrándose el contrato en su línea de ejecución prevista y con resultados satisfactorios por parte de la empresa adjudicataria en el desarrollo de sus actividades, restando sólo un 37,50 % (treinta y siete con cincuenta por ciento) de su saldo a la fecha, se considera necesario ampliar en un 100 % (cien por ciento) la contratación de Servicios de Consultoría sobre Sociedad de la Información y del Conocimiento para el funcionamiento operativo de AGESIC;

IV) que en mérito a lo expuesto, la ampliación descrita se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original, por un monto total de hasta \$ 13.084.646,40 (Pesos Uruguayos trece millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100), IVA incluido;

CONSIDERANDO: I) que la ampliación a realizar es del 100 % (cien por ciento) de la adjudicación original realizada a ANTEL con fecha 29 de octubre de 2018;

2018-2-10-000359



Presidencia de la República

II) que con fecha 23 de julio del corriente ANTEL otorgó su consentimiento para la presente ampliación;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe de fecha 15 de octubre del año en curso, obrante de fojas 93 a 96, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

IV) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

V) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido informe de disponibilidad de crédito de fecha 9 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VI) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Amplíase en un 100% (cien por ciento) las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 303/2018 “Servicios de Consultoría sobre Sociedad de la Información y del Conocimiento” adjudicada a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), lo que asciende a la suma total de hasta \$ 13.084.646,40 (Pesos Uruguayos trece millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100), IVA incluido, que equivale al total máximo de horas de servicio a contratar de hasta 3.840 (tres mil ochocientos cuarenta) a un valor hora de \$ 3.407,46 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos siete con 46/100) IVA incluido.

2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: 504 “Sociedad de la Información”,



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

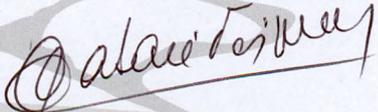
3°. Los pagos se efectuarán en forma mensual, a mes vencido, de acuerdo con la cantidad de horas de servicio efectivamente prestadas, dentro del cronograma de pagos a proveedores estatales que rige para la Administración Central.

4°. Los precios se ajustarán por la fórmula paramétrica conformada de la siguiente manera:

- 25% del Índice de Precios al Consumo (IPC) tomando la variación del valor del índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta.
- 75% por el Consejo de Salarios del grupo 19, subgrupo 22 "Informática", para los sobre laudos de la categoría superior, sin aplicar el tope para el tramo de la remuneración excedente, tomando la variación del valor del índice entre la fecha de la prestación del servicio y el de la propuesta.

5°. La vigencia de la presente contratación será hasta el consumo total de las horas de servicio adjudicadas. A partir de los 6 (seis) meses del inicio del servicio, AGESIC podrá rescindir el mismo, con un preaviso a ANTEL de 30 (treinta) días corridos.

6°. Comuníquese, publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020